

1997-09-17

**DIRECTRICES PARA LA AUDITORÍA AMBIENTAL.
PRINCIPIOS GENERALES DE AUDITORÍA
AMBIENTAL**

E: GUIDELINES FOR ENVIRONMENTAL AUDITING. GENERAL PRINCIPLES.

CORRESPONDENCIA: esta norma es equivalente (EQV) con la ISO 14010.

DESCRIPTORES: auditoría; auditoría ambiental; administración ambiental.

I.C.S: 13.020.00

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Santafé de Bogotá, D.C. - Tel. 3150377 - Fax 2221435

Prohibida su reproducción

**DIRECTRICES PARA LA AUDITORÍA AMBIENTAL.
PRINCIPIOS GENERALES DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

0. INTRODUCCIÓN

La auditoría ambiental se ha constituido en un valioso instrumento para verificar y ayudar a mejorar el funcionamiento ambiental.

Esta norma intenta guiar a las organizaciones, los auditores y sus clientes sobre los principios comunes para la ejecución de las auditorías ambientales. Adicionalmente, suministra una definición de la auditoría ambiental y términos relacionados, y los principios generales de las auditorías ambientales.

Esta norma hace parte de una serie de normas en el campo de la auditoría ambiental:

ISO 14011: Directrices para la auditoría ambiental. Procedimiento de auditoría. Auditorías de Sistemas de Administración Ambiental.

ISO 14012: Directrices para la auditoría ambiental. Criterios para la calificación de los auditores ambientales.

Mas normas internacionales sobre esta serie pueden ser preparadas en el futuro.

1. ALCANCE

Esta norma suministra los principios generales de la auditoría ambiental que son aplicables para todos los tipos de auditorías ambientales. Cualquier actividad definida como una auditoría ambiental de acuerdo con esta norma debe satisfacer los requisitos dados en la misma.

2. DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma, se aplican las siguientes definiciones.

Nota. Los términos y las definiciones en el campo de la administración ambiental son dadas en la norma ISO 14050.

2.1 CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

Juicio profesional u opinión expresada por un auditor, sobre el tema objeto de la auditoría, basado y limitado al razonamiento que el auditor ha aplicado a los resultados de la auditoría.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Políticas, prácticas, procedimientos o requisitos contra los cuales el auditor compara la evidencia recolectada acerca del tema objeto.

Nota. Los criterios pueden incluir, pero no están limitados a normas, guías, requisitos organizacionales específicos y requisitos de legislativos o regulatorios.

2.3 EVIDENCIA DE LA AUDITORIA

Información verificable, registros o declaraciones de hecho.

Nota. La evidencia de la auditoria, que puede ser cualitativa o cuantitativa, es usada por el auditor para determinar si los criterios de la auditoría se reúnen.

Nota. La evidencia de la auditoria está típicamente basada en entrevistas, examen de documentos, observación de las actividades y condiciones, resultados de mediciones, ensayos u otros medios especificados dentro del alcance de la auditoría.

2.4 HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados de la evaluación de la evidencia de auditoría recolectada, comparados con los criterios de auditoría acordados.

Nota. Los hallazgos suministran la base para el informe de auditoría.

2.5 EQUIPO AUDITOR

Grupo de auditores o un auditor individual, designado para efectuar una auditoría dada. El equipo auditor también puede incluir expertos técnicos y auditores en etapa de entrenamiento.

Nota. Uno de los auditores del equipo de auditoría cumple la función de auditor líder.

2.6 AUDITADO

La organización a ser auditada.

2.7 AUDITOR AMBIENTAL

Es la persona calificada para efectuar auditorías ambientales.

Nota. Los criterios de calificación para auditores ambientales son dados, por ejemplo, en la norma ISO 14012.

2.8 CLIENTE

Es la organización que solicita la auditoría.

Nota. El cliente puede ser el auditado, o cualquier otra organización que tenga la autoridad o el derecho contractual para solicitar una auditoría.

2.9 AUDITORÍA AMBIENTAL

Un proceso de verificación sistemático y documentado para obtener y evaluar en forma objetiva la evidencia que permita determinar si las actividades ambientales, los eventos, las condiciones, los sistemas administrativos especificados, o la información acerca de estos temas cumplen los criterios de la auditoría, y para comunicar los resultados de este proceso al cliente.

2.10 AUDITOR AMBIENTAL LIDER

Es la persona calificada para dirigir y efectuar auditorias ambientales.

Nota. Los criterios de calificación para auditores ambientales líderes son dados, por ejemplo, en la norma ISO 14012.

2.11 ORGANIZACIÓN

Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de las mismas, bien sea en forma de sociedad o no, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

Nota. Adaptado de la norma NTC - ISO 14001:1996.

2.12 MATERIA OBJETO

Actividades, eventos, condiciones, sistemas de administración y/o información ambiental específica acerca de estos temas.

2.13 EXPERTO TÉCNICO

Persona que aporta un conocimiento específico o experiencia al equipo auditor, pero que no participa como un auditor.

3. REQUISITOS PARA UNA AUDITORÍA AMBIENTAL

Una auditoría ambiental se debe enfocar en la materia objeto claramente definida y documentada. La parte (o partes) responsable de esta materia objeto debe también estar claramente definida y documentada.

El auditor debe iniciar la auditoría solamente sí, después de consultar con el cliente, es de opinión del auditor líder que:

- hay información suficiente y apropiada acerca de la materia objeto de la auditoría;
- hay recursos adecuados para llevar a cabo el proceso de auditoría;
- hay una adecuada cooperación por parte del auditado.

4. PRINCIPIOS GENERALES

4.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

La auditoría se debe basar en objetivos definidos por el cliente. El alcance está determinado por el auditor líder en consulta con el cliente con el fin de encontrar estos objetivos. El alcance describe la extensión y los límites de la auditoría.

Los objetivos y el alcance deben ser comunicados al auditado antes de la auditoría.

4.2 OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA Y COMPETENCIA

Para garantizar la objetividad del proceso de auditoría y sus hallazgos y conclusiones, los miembros del equipo auditor deben ser independientes de las actividades que ellos auditan. Ellos deben ser objetivos y libres de prejuicios y conflictos de intereses durante todo el proceso.

La participación de un auditor externo o interno en el equipo auditor está a discreción del cliente. Un miembro del equipo auditor elegido del interior de la organización no debe ser subordinado de aquellos directamente responsables de la materia objeto a ser auditada.

Los miembros del equipo auditor deben poseer una combinación adecuada de conocimiento, destrezas y experiencia para asumir las responsabilidades de la auditoría.

4.3 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

En la ejecución de una auditoría ambiental, los auditores deben proceder con cuidado, diligencia, destreza y con el buen criterio esperado de un auditor en circunstancias similares.

La relación entre los miembros del equipo auditor y el cliente deben ser de confidencialidad y de discreción. A menos que sea requerido por ley, los miembros del equipo auditor no deben revelar información o documentos obtenidos durante la auditoría, o el informe final, a terceras partes, sin la aprobación expresa del cliente y cuando sea apropiado, la aprobación del auditado.

El auditor debe seguir procedimientos que provean un adecuado aseguramiento de la calidad.

4.4 PROCEDIMIENTOS SISTEMÁTICOS

La auditoría ambiental se debe efectuar de acuerdo con estos principios generales y alguna guía desarrollada para el tipo apropiado de auditoría ambiental.

Nota. Las directrices para efectuar auditorías al sistema de administración ambiental son dadas, por ejemplo, en la norma ISO 14011.

Para fortalecer la coherencia y la confiabilidad, la auditoría ambiental se debe efectuar siguiendo metodologías y procedimientos sistemáticos documentados y bien definidos. Para algunos tipos de auditorías ambientales, las metodologías y los procedimientos deben ser consistentes. Los procedimientos para determinado tipo de auditoría difieren de los procedimientos para otro, únicamente si es esencial para el carácter específico de un tipo de auditoría dado.

4.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVIDENCIA Y HALLAZGOS

Un paso preliminar y esencial en una auditoría ambiental debe ser la determinación de los criterios de auditoría. Estos criterios en un nivel adecuado de detalle deben ser acordados entre el auditor líder y el cliente y luego comunicados al auditado.

La información apropiada debe ser recolectada, analizada, interpretada y registrada para ser usada como evidencia de la auditoría en un examen y en un proceso de evaluación para determinar si se cumplen los criterios de auditoría..

La evidencia debe ser de tal calidad y cantidad que si los auditores competentes trabajaran independiente unos de otro, pudieran llegar a hallazgos similares al evaluar la misma evidencia frente a los mismos criterios de auditoría.

4.6 CONFIABILIDAD DE LOS HALLAZGOS Y LAS CONCLUSIONES

El proceso de auditoría ambiental debe ser diseñado para brindarle al cliente y al auditor el nivel de confianza deseado en la veracidad de los hallazgos y en cualquiera de las conclusiones de la auditoría.

La evidencia recolectada durante una auditoría ambiental inevitablemente será sólo una muestra de la información disponible, principalmente debido al hecho que una auditoría ambiental se efectúa durante un periodo de tiempo limitado y con recursos limitados. hay por lo tanto un elemento de incertidumbre inherente a todas las auditorías ambientales y todos los usuarios de los resultados de las auditorías ambientales deben ser conscientes de esta incertidumbre.

El auditor ambiental debe considerar las limitaciones asociadas con la evidencia de la auditoría recolectada durante la auditoría, y el reconocimiento de la incertidumbre en los hallazgos de la auditoría y en las conclusiones, y debe tomar en cuenta estos factores en la planeación y ejecución de la auditoría.

El auditor ambiental debe esforzarse por obtener evidencia suficiente para que se tomen en cuenta los hallazgos importantes de las auditorías individuales y la totalidad de los hallazgos menos significativos, que puedan afectar las conclusiones de la auditoría.

4.7 INFORME DE AUDITORÍA

Los hallazgos y/o el resumen de éstos, se debe comunicar al cliente en un informe escrito. A menos que sea excluido específicamente por el cliente, el auditado debería recibir copia del informe de auditoría.

La información relacionada con la auditoría, que puede ser incluida en el informe de auditoría, contiene, pero no se limita a:

- a) La identificación de la organización auditada y del cliente;
- b) Los objetivos y el alcance acordados para la auditoría;
- c) Los criterios acordados con respecto a los cuales se efectuó la auditoría;
- d) El periodo cubierto por la auditoría y la fecha(s) en que se efectuó la auditoría;
- e) La identificación de los miembros del equipo auditor;
- f) La identificación de los representantes del auditado, que participaron en la auditoría.
- g) Una declaración de la naturaleza confidencial del contenido;
- h) La lista de la distribución del contenido del informe;
- i) Un resumen del proceso de auditoría incluyendo los obstáculos encontrados;
- j) Las conclusiones de la auditoría.

El auditor líder en consulta con el cliente debe determinar cuales de estos puntos, junto con cualquier punto adicional, debe incluirse en el informe.

Nota. Normalmente, debe ser responsabilidad del cliente o del auditado determinar cualquier acción correctiva que sea necesaria para responder a los hallazgos de la auditoría. Sin embargo, el auditor puede incluir recomendaciones u opiniones cuando haya existido un acuerdo previo con el cliente para proceder de esta manera.

DOCUMENTO DE REFERENCIA

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION. Guidelines for Environmental Auditing. General Principles. (ISO 14010). Ginebra, 1996.

Anexo A (informativo)

Bibliografía

NTC-ISO 14001:1996, Sistemas de administración ambiental. Especificaciones con guía para uso.

ISO 14011:1996, Directrices para auditoría ambiental. Procedimientos de auditoría. Auditorías del sistema de administración ambiental.

ISO 14012, 1996, Directrices para auditoría ambiental. Criteros de calificación para auditores ambientales.

ISO 14050: Administración ambiental. Términos y definiciones.

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

El **ICONTEC** es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La presentación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La norma NTC-ISO 14010 fue ratificada por el Consejo Directivo el 97-09-17.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma que pertenece a el Comité Técnico 000018. Herramientas administrativas para el medio ambiente, a través de su participación en Consulta Pública.

ACOPI
ASOCRETO
ANDINA PACK
ANDI
ANFALIT
ASOCAÑA
ASOCOLFLORES
ACOPLÁSTICOS
ASOGRAVAS
CHAID NEME HERMANOS
CECODES
ECOPETROL
EA INGENIERÍA
ESTUDIOS TÉCNICOS
FEDEMETAL

INCOLBESTOS S.A
ICONTEC-CERTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
INGENIO RÍO PAILA
HOCOL S.A.
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO
NESTLÉ DE COLOMBIA
OCCIDENTAL DE COLOMBIA
SIKA ANDINA
SMURFIT CARTÓN DE COLOMBIA
VARELA S.A

El **ICONTEC** cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN